



**ACUERDO NÚMERO 055 DE 2023
(NOVIEMBRE 9)**

Por el cual se modifica el artículo 66-1 del Reglamento General Estudiantil

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020 el Consejo Directivo aprobó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG el cual ha sido modificado por los acuerdos 003 de 2021, 006 de 2022, 010 de 2022, 002 de 2023, 005 de 2023, 007 de 2023, 031 de 2023 y 034 de 2023.

Que el artículo décimo octavo del Acuerdo 034 de 2023 adicionó el artículo 66-1 al Reglamento General Estudiantil, en relación con la asistencia a escenarios de práctica formativa.

Que dentro del transcurso de la actualización de diferentes reglamentos institucionales se estableció la necesidad de articular el contenido del Reglamento General Estudiantil con las nuevas disposiciones, por lo cual se hace necesario modificar el artículo 66-1 del citado reglamento.

Que, el literal c. del artículo 20 del Estatuto General, consagra que es competencia del Consejo Directivo, "Aprobar y reformar, según propuesta del organismo colegiado competente presentada por intermedio del Rector, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, el Código de Ética y Buen Gobierno, el Estatuto Docente, el Reglamento General Estudiantil, el Reglamento de Bienestar, el Reglamento Interno de Trabajo, y los demás reglamentos institucionales que deba emitir según la competencia asignada en el respectivo reglamento expedido por este organismo".

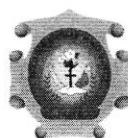
Que en sesión ordinaria de Consejo Directivo llevada a cabo el día 9 de noviembre de 2023, por votación positiva de la mayoría de sus integrantes, el citado organismo aprobó la modificación del artículo 66-1 del Reglamento General Estudiantil.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 66-1 del Reglamento General Estudiantil, el cual quedará así:

"El practicante deberá asistir de forma obligatoria a la totalidad de las horas previstas en el manual operativo de prácticas del respectivo programa académico o facultad, según el caso, dando cumplimiento a los horarios acordados por el tutor del escenario y el monitor.





Las horas de inasistencias deberán informarse y justificarse por escrito ante el monitor de la práctica, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que debía acudir al escenario de práctica, para que sea autorizada su reposición dentro del periodo académico respectivo, conforme a lo acordado entre el tutor y el monitor. En el evento que no se presente el soporte que justifica la inasistencia dentro del término señalado o no se realice la reposición de las horas faltantes, se perderá el espacio académico.

Se puede justificar la no asistencia a la práctica en los siguientes casos:

1. Enfermedades que cuenten con su respectiva incapacidad médica debidamente comprobada y emitidas por la empresa promotora de salud (EPS) donde se encuentre afiliado el estudiante.
2. Muerte de un familiar en primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
3. Casos fortuitos o de fuerza mayor.
4. Representación en nombre de la Universidad a diferentes eventos académicos, deportivos o culturales.

PARÁGRAFO. Los casos especiales en los cuales el estudiante por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no pudo presentar la justificación dentro del término señalado en el presente artículo, serán analizados por el comité de práctica, quien deberá reunirse de forma extraordinaria para determinar su consecuencia".

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero de 2024 y deja sin efecto las demás regulaciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023.


OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN
Presidente Consejo Directivo


STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria Consejo Directivo